

CG-0028-NOVIEMBRE-2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que en su artículo Noveno Transitorio establece que por única ocasión, los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tendrán lugar el primer domingo de junio del año 2015 iniciarán en la primera semana del mes de octubre del año 2014.
- III. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto 2178, por medio del cual se expide la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, y se abroga la anterior del mismo nombre.
- IV. En Sesión Ordinaria de fecha 7 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dio inicio formal al Proceso Electoral Local 2014-2015, por el cual se renovarían los Poderes: Ejecutivo, Legislativo, así como Integrantes de Ayuntamientos del Estado.
- V. En fecha 15 de octubre de 2014, se suscribió el contrato de arrendamiento correspondiente al local comercial donde se instalaría el Consejo Municipal de Loreto, en el que figuran como arrendador, la C. María del Rosario Gámez Castro

y por otra parte en calidad de “Arrendatario” el Lic. Raúl Magallón Calderón, Secretario Ejecutivo de este Órgano público Local Electoral, en su carácter de representante legal.

VI. En Sesión Extraordinaria de fecha 18 de octubre de 2014, este Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG-0017-OCTUBRE-2014, por el cual se aprobó el nombramiento de los ciudadanos que se desempeñan como Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los cinco Consejos Municipales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el Proceso Electoral Local 2014-2015.

VII. El 21 de octubre de 2014, se instalaron los cinco Consejos Municipales Electorales y los dieciséis Consejos Distritales Electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VIII. El 31 de octubre de 2014, se recibió oficio dirigido a la Consejera Presidente de este Instituto, Lic. Rebeca Barrera Amador, en el cual, el Consejero Presidente del Consejo Municipal de Loreto, C. Felipe Alberto Romero Quintana, solicitó el cambio del local comercial, donde se instaló dicho órgano desconcentrado, manifestando que éste, no reúne las condiciones mínimas de seguridad e higiene que garanticen la integridad física de sus ocupantes y la documentación que en él se almacena.

IX. El 4 de noviembre de 2014, el Lic. Raúl Magallón Calderón, secretario Ejecutivo, en compañía del Lic. Reember Ojeda Arce, Coordinador de Asesores Jurídicos de este Instituto, realizaron una visita de verificación al inmueble mencionado en el numeral que antecede.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público, a través de un Organismo Público Local en Materia Electoral que se denominará Instituto Estatal Electoral, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad